

INTRODUCCIÓN

El Colegio de los SS.CC. del Arzobispado de Santiago, sustentado en su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), busca que toda la comunidad educativa se identifique y desarrolle de acuerdo a la formación valórico-católica y la excelencia académica, en un ambiente favorable en que todos aporten, permitiendo el crecimiento de cada uno de sus integrantes.

El Proyecto de Desarrollo Institucional del Colegio de los SS CC del Arzobispado de Santiago, se funda en la libertad de enseñanza consagrada en nuestra Constitución así como en la Ley General de Educación, que señala " la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas" (LGE, 2009), para así formar personas de Fe, creativas e íntegras que en virtud del servicio, lideren y aporten - con un alto grado de compromiso - a los nuevos requerimientos de la sociedad actual.

Todo estudiante que se forme en el Colegio de los SSCC del Arzobispado de Santiago tiene el derecho y el deber de establecer relaciones fraternas, fundadas en el amor al prójimo, para lograr un desarrollo armónico en las áreas intelectual, espiritual, emocional, psicológica y social.

Como Colegio de Iglesia promovemos desde el respeto, la honestidad, caridad, humildad, perdón, solidaridad y reparación, la búsqueda del bien común. *"Todo grupo social debe tener en cuenta las necesidades y las legítimas aspiraciones de los demás grupos; más aún, debe tener muy en cuenta el bien común de toda la familia humana (...)* (Constitución Dogmática *Gaudium et Spes* (GS 26 y 27), del Concilio Vaticano II, 1965)".

Nuestros estudiantes reciben una formación católica que tiene como fundamento y fin último a Cristo; para Jesús el centro de su ministerio es la persona humana, como asimismo para nuestra comunidad educativa. Nuestra formación considera que "la educación humaniza y personaliza al ser humano cuando logra que este desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolo fructificar en ámbitos de comprensión y en iniciativas de comunión con la totalidad del orden real. De esta manera, el ser humano humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye la historia"(Cfr. Documento Aparecida (DA), 330).

LIBRO NÚMERO I

CAPÍTULO I: DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN, TEMPORALIDAD Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1: REGLAMENTO INTERNO Y PRINCIPIOS RECTORES

El presente reglamento constituye el marco normativo interno por el cual se reglamentan las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad escolar, en particular de los estudiantes, teniendo como principio rector a la Constitución Política de la República de Chile. En el espíritu de estas disposiciones yace el más irrestricto respeto por las garantías y principios constitucionales que conforman el debido proceso.

En consideración de estos principios se establecen garantías procesales expresas y explícitas, plazos acotados, procedimientos claros y específicos, instancias de revisión de las medidas y sanciones, graduación de las conductas infraccionales conforme a su gravedad, medios alternativos de resolución de conflictos y protocolos de actuación ante diversas situaciones.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen el deber y el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 2: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad privativa del equipo directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.

ARTÍCULO 3: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo al menos 1 vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberá hacer ajustes a su articulado. Estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos, para recibir consultas y observaciones que pueda formular cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 4: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por el Centro de Padres, el Centro de Alumnos o el Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente

entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta, se procederá a sancionar la modificación, mediante las firmas del Rector y el Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen formalmente por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6: PUBLICACIÓN

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo se informará a través de la agenda escolar del estudiante que el colegio entrega anualmente; el apoderado deberá dejar constancia de la toma de conocimiento de este documento, devolviendo firmada la colilla que para este efecto incluye la agenda. También debe entregarse esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7: CIRCULARES

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter vinculante si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Para el Colegio SS.CC. del Arzobispado de Santiago es fundamental promover el buen trato y el compañerismo entre todos los integrantes y en todos los ambientes de la comunidad, rechazando las acciones de violencia y provocación, como también la discriminación y exclusión del otro.

El buen trato y el compañerismo favorecen el desarrollo armónico de la persona, promoviendo en los estudiantes la auto-regulación, la toma de conciencia, el manejo de la tolerancia a la frustración, el cambio actitudinal, el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos y la reparación del daño causado.

ARTÍCULO 8

En el marco del cumplimiento de los valores institucionales, los estudiantes deberán:

A. De la Responsabilidad

- Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y cumplir lo dispuesto en él.
- Asistir regular y puntualmente a clases, con el uniforme oficial del Colegio y los útiles escolares.
- Cumplir con los horarios asignados a la jornada escolar.
- Portar diariamente la "Agenda del estudiante", documento oficial a través del cual se canaliza la comunicación entre el Colegio y el o los apoderados.
- Justificar la inasistencia a clases por medio de la comunicación del apoderado en la agenda del Colegio, cuando se reincorpore.
- Cumplir con las evaluaciones en las fechas y horarios acordados (pruebas orales y escritas, entrega de trabajos, proyectos, exposiciones, disertaciones y producciones grupales).
- Restringir y limitar el uso de elementos ajenos a la clase como juguetes, celulares, mp3, mp4, IPod, cámaras, audífono y otros artículos, si estos interrumpen o distorsionan la clase. El profesor tiene la facultad para retirar estos elementos los que entregará en la inspectoría que corresponda de donde se derivarán a los profesores jefes o directores de ciclos. De este retiro y posterior entrega de las especies se dejará registro en un libro que se llevará al efecto.
- Asistir a las actividades que el Colegio programe, y a las que se haya comprometido, en las áreas de pastoral, académica, artístico cultural y deportiva. De no concretar su asistencia, el apoderado, debe justificar por escrito.
- Traer el material y trabajos solicitados en las distintas asignaturas en las fechas y horarios definidos.
- Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Evaluación para la aplicación de los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar vigentes.

B. Del respeto

- Valorar y proteger la dignidad de las personas que integran la comunidad escolar.
- Relacionarse fraternalmente con sus pares y adultos, colaborando con una sana convivencia escolar, manteniendo un adecuado ambiente educativo y respetando el trabajo dentro y fuera de la clase.
- Mantener un trato amable con todas las personas que componen la comunidad educativa evitando el lenguaje soez y el trato agresivo de palabra y de obra.
- Mantener y favorecer un ambiente de aprendizaje y de concentración en la sala de clases.
- Mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo personal y comunitario, en todo momento.
- Cuidar el material, mobiliario e infraestructura del Colegio.
- Usar con responsabilidad las dependencias del Colegio previa autorización de quien corresponda.
- Cumplir las instrucciones dadas por los funcionarios del Colegio, expresando de manera adecuada sus opiniones y discrepancias cuando corresponda.
- Mantenerse en silencio cuando la actividad lo requiera.

C. De la honestidad

- Ser veraz en el decir y en el actuar.
- Actuar con honradez frente a las pertenencias de otros.
- Reconocer oportunamente faltas y errores.
- Ser honrado en sus evaluaciones y trabajos académicos.

D. De la solidaridad

- Ser sensible frente a la pobreza, dolor y vulnerabilidad del otro.
- Colaborar y ayudar a quien lo necesita, compartiendo talentos y habilidades.
- Participar de las campañas solidarias propuestas por el colegio.
- Comprometerse en actividades orientadas hacia el bien común.
- Desarrollar una conciencia social expresada en acciones concretas.
- Contribuir a generar un buen clima de aprendizaje.

ARTÍCULO 9: FORMACIÓN CATÓLICA

El estudiante que ingresa a este Colegio de formación Católica, asume los principios que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

Demuestre un comportamiento consecuente con ellos.

Responda a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas.

Participe en las actividades religiosas del Colegio (oración matinal, liturgias, misas de nivel, catequesis de iniciación, lectio divina, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras).

CAPÍTULO III: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 10: De la presentación personal y uniforme

A. Presentación personal

1. Los estudiantes varones utilizarán el cabello corto, limpio, ordenado y de color natural (no tinturado). No está permitido el uso de barba y/o bigote.
2. Las estudiantes no utilizarán el cabello tinturado.
3. Las estudiantes del Ciclo Mayor podrán utilizar maquillaje de rostro y esmalte de uñas, de colores naturales y discretos.
4. Las estudiantes del Ciclo Menor y Parvulario no podrán utilizar maquillaje ni esmalte de uñas.
5. No está permitido el uso de piercing o expansores en damas y varones. Los aros no están autorizados para los varones.

Uniforme

El uso del uniforme escolar (limpio y ordenado), es una obligación en todas las actividades del Colegio.

El uniforme oficial de los estudiantes desde el Nivel Medio Mayor a IVº Ed. Media, es el siguiente:

Estudiantes del Ciclo Parvulario a 4º Ed. Básica:

1. Polera azul con cuello gris (oficial del Colegio), manga corta en verano y manga larga en invierno.
2. Buzo oficial del Colegio.
3. Zapatillas negras.
4. Delantal (solo para el Ciclo Parvulario).
5. Uso de peto en primeros y segundos básicos con nombre y apellido.
6. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del Colegio.
7. Parka azul marino.
8. Polerón azul marino con insignia del Colegio.

Estudiantes de 5º Ed. Básica a IVº Ed. Media:

Damas

1. Polera azul con cuello gris (oficial del Colegio), manga corta en verano y manga larga en invierno.
2. Falda a cuadros (oficial del Colegio). En temporada de invierno puede usarse pantalón de tela azul marino.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del Colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón azul marino con insignia del Colegio.
6. Calcetas azul marino.
7. Zapatos negros.

Varones

1. Polera azul marino con cuello gris (oficial del Colegio), manga corta en verano y manga larga en invierno.
2. Pantalón gris de tela, corte recto.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del Colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón color azul marino con insignia del Colegio.
6. Calcetines azules.
7. Zapatos negros.

Otras consideraciones

1. Los estudiantes de Educación Media, en las ceremonias oficiales, reemplazarán la polera por camisa o blusa blanca, usando además corbata del Colegio y chaqueta azul, con insignia del Colegio.
2. El uniforme de Educación Física solo se utilizará en las actividades de esta asignatura, (entendiéndose que las zapatillas forman parte de este) o cuando, expresamente, se indique para otra actividad. Este uniforme contempla: buzo del Colegio, polera / polerón celeste y zapatillas negras.
3. Es recomendable marcar todas las prendas de vestir con nombre, apellido y curso. La pérdida de ellas escapa a la responsabilidad del Colegio.
4. En relación con la indumentaria deportiva del nivel de selecciones, esta deberá ser visada por el/la jefe(a) del Departamento de Educación Física.
5. Cualquier uniforme que no esté considerado en los párrafos anteriores (polerón de gira, polerón de 4º medio u otro) deberá ser autorizado por la dirección de ciclo correspondiente.
6. En el Ciclo Parvulario los estudiantes deberán usar el delantal oficial, según el nivel.
7. Los complementos del uniforme en invierno: abrigo, chaqueta, bufanda, gorro, guantes, cuellos, orejeras, deben ser de color azul marino.

ARTÍCULO 11: DE LA PUNTUALIDAD, DE LOS HORARIOS Y ASISTENCIA

1. Los estudiantes deben presentarse puntualmente a las 8:00 horas en su sala de clases para iniciar su jornada.
2. La asistencia, atrasos y justificaciones, quedarán registrados en cada hora o bloque de horas, en el libro de clases.
3. Seis observaciones por atraso ameritan el cumplimiento de un servicio comunitario, para estudiantes de 4º año básico hacia arriba, informándole al apoderado. Ocho observaciones por atraso serán notificadas por el profesor/educadora jefe, por escrito al apoderado, advirtiéndole de una suspensión; una décima observación será sancionada con la suspensión por un día y requerirá una entrevista del apoderado con el profesor/educadora jefe. Se considerará, además, como atraso, el ingresar tarde a las horas intermedias.
4. Los estudiantes que por alguna razón de orden académica, pastoral, administrativa o deportiva, lleguen atrasados al inicio de una clase, deberán presentar la justificación emitida por la persona responsable de la actividad o situación.
5. La hora de salida de los estudiantes dependerá de su carga horaria y de las actividades complementarias que cada uno/a asuma, tales como talleres, academias, deportes, nivelación escolar, etc.
6. Los estudiantes que, por motivos justificados, deban dejar el Colegio antes del término de la jornada, serán retirados personalmente por su apoderado o un representante mayor de edad, debidamente identificado, quien firmará el retiro en el libro de salida. En los ciclos Menor y Parvulario, quien retire al estudiante debe completar, además, el formulario de retiro. Las situaciones de excepción serán resueltas por los Directores de Ciclo, previa confirmación con el apoderado.
7. Los estudiantes que hayan faltado a clases o a otras actividades programadas por el Colegio, deberán justificar su inasistencia, en la «Agenda del Estudiante», al Profesor Jefe, o a quien lo reemplace, el día que se reincorporen a sus actividades escolares, presentando las certificaciones cuando corresponda. La justificación debe quedar registrada en el libro de clases.

ARTICULO 12: PROTOCOLO ANTE SALIDAS DEL COLEGIO Y SALAS DE CLASES

1. Las salidas de la sala en horas de clases solamente podrán ser solicitadas por el/la Director/a de Ciclo, integrantes del Consejo Ejecutivo de cada ciclo, el/la Profesor/a Jefe o Inspector/a. Al reingresar a clases el estudiante debe hacerlo con el justificativo que indica con quién estuvo, la hora de inicio y término de la actividad. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clase en las que haya programada alguna evaluación, salvo excepciones debidamente avaladas por el/la Director/a de Ciclo. Toda salida del estudiante del aula, debe quedar registrada en el libro de clases, por el profesor a cargo del curso en ese momento.
2. Todo estudiante que realice una salida a una actividad programada por el Colegio, deberá presentar previamente la autorización escrita y firmada por su apoderado al/la Director/a de Ciclo, lo que quedará registrado en el libro de clases.
3. El reingreso al Colegio después del término de la jornada, solo se autorizará si el apoderado lo solicita por escrito, anticipadamente.

ARTICULO 13: USO DE LA AGENDA

La "Agenda del estudiante" es de uso obligatorio. Es el medio de comunicación oficial entre el Colegio y la familia, es además, una herramienta que ayuda al estudiante a organizar y ordenar su tiempo y el trabajo escolar. Por lo tanto, hay que cuidar su uso y presentación, no extraer sus páginas y mantener el orden correlativo de ellas. Una agenda en mal estado o extraviada deberá ser reemplazada por una nueva, que puede adquirirse en Tesorería.

Toda comunicación del apoderado al colegio debe ser presentada a través de la agenda.

LIBRO II

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación, que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, e incluir acciones reparatorias para los afectados.

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS Y SU SANCIÓN

ARTÍCULO 14: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

Recibida una denuncia el Profesor Jefe será informado del inicio de la investigación y al término de ella, de su resolución.

Las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento serán de responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Escolar quien es nombrado por el Rector del Colegio.

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento será considerada una falta. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento y se clasifican en:

1. LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

2. MENOS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

3. GRAVES: Agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

ARTÍCULO 16: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético - moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si esta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 16 BIS: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD ATENUANTES

1. Subsanan o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haber ocurrido con ocasión de la infracción.
2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.

3. Reconocer expresamente haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento Interno del Colegio.
4. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

AGRAVANTES

1. No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haber ocurrido con ocasión de la infracción.
2. Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
3. No entregar oportunamente antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento Interno del Colegio.
4. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 17: CONDUCTAS QUE TRANSGREDEN LA NORMA

A . Serán consideradas faltas *leves*:

1. Atrasos en el horario de ingreso a clases al inicio de la jornada y/o a las horas intermedias.
2. Presentación personal sin uso del uniforme del Colegio.
3. Presentarse los varones con cabello largo, tinturado y/o rapado parcialmente, con barba y/o bigote.
4. Presentarse las damas con el cabello tinturado y/o rapado parcialmente.
5. El uso de piercing o expansores en damas y varones.
6. El uso de aros en los varones.
7. Presentarse sin su agenda escolar.
8. Presentar colillas o circulares sin firma del apoderado.
9. Tirar basura o desperdicios en los patios o cualquier lugar no destinado para ello.
10. Presentarse a clases sin justificar la inasistencia por parte de los padres o apoderados.
11. Incumplir la fecha y horarios de entrega de trabajos y evaluaciones.
12. Presentarse sin materiales, tareas y trabajos.
13. Comer o beber en clases.
14. Interrumpir las clases conversando o levantándose sin permiso.
15. Usar objetos que interfieran el desarrollo de la clase.
16. Usar las pertenencias de otros sin su consentimiento.

La reiteración de la misma falta leve constituye falta menos grave.

B. Serán consideradas faltas *menos graves*:

1. No asistir a las misas, jornadas espirituales y catequesis familiar, sin justificación escrita del apoderado.
2. Ausentarse de clases estando en el colegio, sin autorización previa.
3. Participar o promover disturbios al interior o exterior del Colegio.
4. Utilizar indebidamente las imágenes corporativas del Colegio.
5. Rayar, destrozar, apropiarse, encender fuego, ocultar o destruir bienes y materiales del Colegio.
6. Lanzar objetos o líquidos al interior o exterior del Colegio.
7. Expresar exageradamente afecto (besos, caricias, abrazos, otros) dentro del Colegio o en actividades escolares programadas por el Colegio.
8. Actuar de manera distractora (conversar, reír) e irrespetuosa (estudiar, usar celular, usar audífonos, etc.) en los momentos de oración y celebraciones litúrgicas.

La reiteración de una misma falta menos grave, constituye una falta grave

C. Serán consideradas faltas *graves*:

1. Proferir insultos, hacer gestos obscenos o amenazantes; ofender a sus pares o a cualquier integrante de la comunidad.
2. Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Copiar, transmitir y entregar información durante una evaluación o plagiar trabajos.
4. Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atente contra la dignidad de la persona o amenazar con realizar estas acciones.
5. Participar consumiendo o promoviendo pornografía al interior del Colegio o fuera de él.
6. Distribuir o consumir tabaco, bebidas alcohólicas, drogas y sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
7. Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol u otras) en espacios escolares formales e informales dentro del establecimiento o en actividades externas propias del Colegio.
8. Discriminar a un estudiante o integrante de la comunidad educativa por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, condición física, en cualquier circunstancia.
9. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, hostigar, a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar, a través de espacios virtuales, blog, foto blog, correo electrónico, mensaje de textos, foros, sitios web, teléfonos, chat, whatsapp, facebook o cualquier otro medio virtual o tecnológico.
10. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituya delito.

11. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sea genuinos o de apariencia real.
12. Intervenir o falsificar firmas en documentos oficiales del Colegio (libros de clases, certificados, informes de notas, syscolnet, página web, entre otros).
13. Adulterar firmas de padres o apoderados en la agenda escolar o en cualquier documento dirigido al colegio.
14. Insultar, ofender o desprestigiar a la autoridad (cualquier funcionario del Colegio), en cualquier contexto.

ARTÍCULO 18: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS

El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1. Diálogo formativo y correctivo: cuando un estudiante transgreda una norma, el profesor de asignatura, profesor/educadora jefe, inspectores, directores de ciclo o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva.

2. Compromiso con el alumno: cuando el diálogo formativo y correctivo no logra un cambio de conducta se procederá a formalizar un compromiso escrito con el/la estudiante. Este acuerdo quedará registrado en la hoja de entrevista y será firmado por él/ella. Su apoderado tomará conocimiento y avalará con su firma, el compromiso asumido por el/la estudiante.

3. Citación al apoderado: cuando las medidas anteriores no reflejen un cambio de conducta, el Profesor Jefe entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la/s falta/s cometida/s. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista del sistema computacional.

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograrse un cambio de conducta en el/la estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo 21 de este reglamento.

ARTÍCULO 18 BIS: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

1. Observación negativa: registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por mala conducta o irresponsabilidad.

2. Servicio Comunitario: es la realización de una actividad definida por el/la Director/a de Ciclo, que beneficie a la comunidad educativa, para que el estudiante tome conciencia de la falta cometida, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. Se aplica a contar de 4to básico informándole al apoderado.

3. Compromiso: es la obligación que el/la estudiante contrae para mejorar aspectos de su comportamiento en un período definido. Su apoderado tomará conocimiento y avalará con su firma, el compromiso asumido por el/la estudiante.

4. Suspensión: Es el recurso que priva al(la) estudiante de ingresar a clases temporalmente (1 a 3 días), utilizado por el Profesor Jefe o el Director de Ciclo para sancionarlo(a) ante la reiteración de faltas leves o en caso de incurrir en algunas de las faltas tipificadas como menos graves. El apoderado debe ser notificado por escrito del motivo de esta sanción y presentarse en el Colegio el día indicado para el reingreso a clases del estudiante.

5. Cambio de curso: ante la reiteración de un comportamiento que se aleje de la normativa del Colegio, el/la estudiante será reubicado/a en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Consejo Ejecutivo en acuerdo con el profesor-a jefe, propondrá al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta.

Esta acción puede ser considerada también como una medida formativa o preventiva.

6. Condicionalidad: Es el último recurso que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento del/la estudiante. Es el Consejo Ejecutivo sobre la base de una propuesta del Profesor/a Jefe correspondiente, quien define esta medida por aspectos conductuales; el Director de Ciclo tiene la atribución de aplicarla directamente. En ambos casos, debe ser ratificada por el Equipo Directivo, para luego ser informada al apoderado.

La condicionalidad tiene una duración semestral; será evaluada por el Equipo Directivo, previa presentación del Consejo Ejecutivo, pudiendo levantarse en caso que el estudiante haya superado la conducta que motivó la medida o mantenerse por otro período.

7. No renovación del contrato de matrícula: este recurso se aplica cuando un/a estudiante, pese a la condicionalidad, no ha modificado su comportamiento. El Equipo Directivo, previa revisión de los antecedentes del estudiante, define la no renovación del contrato del servicio educacional para el año siguiente. Este procedimiento podría aplicarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite. Ante una falta grave, a un/a estudiante se le puede aplicar la cancelación del contrato de matrícula sin necesidad de tener previamente una carta de compromiso o una sanción de condicionalidad. El apoderado tiene la posibilidad de apelar ante el Rector, frente a esta resolución.

8. Expulsión del Colegio: Si un estudiante comete una falta grave, podrá ser expulsado inmediatamente del Colegio sin necesidad de tener, previamente, otra medida disciplinaria. Esto significa que el estudiante debe dejar el Colegio y según la fecha del año en que se encuentre, se administran los siguientes procedimientos:

- a. Asiste al Colegio el resto del año, solo para completar sus procesos de evaluación.
- b. Abandona el Colegio en forma inmediata.

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones. Todas las medidas disciplinarias quedan en la hoja de vida del/la estudiante en el Sistema Computacional.

ARTÍCULO 19: GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN

Cada sanción se aplica evaluando las consideraciones consignadas en el artículo 16 de este reglamento. Se informará al/la estudiante y a su apoderado por escrito la duración o extensión de ella y se velará por el acompañamiento personal que proceda.

El Profesor Jefe y el Director de Ciclo supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda; se evitará exponer públicamente los hechos y a las personas afectadas.

Para las faltas **leves** se aplica/n alguna/s de las siguientes medidas disciplinarias:

- Diálogo formativo y correctivo.
- Observación negativa (registro en el libro de clases).

Para faltas **menos graves** se aplica/n alguna/s de las siguientes medidas disciplinarias:

- Citación a apoderados : entrevista.
- Servicio comunitario: una vez que ha acumulado 6 observaciones negativas y/o atrasos deberá realizar un servicio a la comunidad.
- Firma del Compromiso del estudiante.
- Suspensión.

Para las faltas **graves**, se aplica/n alguna/s de las siguientes medidas disciplinarias:

- Condicionalidad.
- Cambio de curso.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión del Colegio.

Las faltas menos graves y graves deben ser respaldadas con la observación respectiva.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FRENTE A FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 20: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO

Los/las estudiantes incurrirán en infracción a las disposiciones de este Reglamento cuando la falta a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria.

ARTÍCULO 21: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FRENTE A UNA FALTA GRAVE

Cualquier integrante de la comunidad escolar, puede denunciar hechos que signifiquen faltas graves por parte de los/las estudiantes. Estas denuncias deben ser presentadas por escrito ante el Director de Ciclo respectivo quien deja registro de la fecha y hora en que recibe los antecedentes, poniéndolos a disposición del Rector o de quien lo subrogue, en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

Entregados los antecedentes, corresponde al Rector, previa consulta al Equipo Directivo, determinar si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento; en caso que así lo estime ordena, dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, a través de un oficio interno, se inicie la instrucción de una investigación sumaria, que tiene por objeto verificar la existencia de los hechos, la individualización de los responsables y su eventual participación, si la hubiera, designando para tal efecto a un funcionario que actuará como investigador. Esta designación, podrá recaer en el/la Encargado/a de Convivencia Escolar u otro profesional del establecimiento que el Rector determine.

ARTÍCULO 22: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deben hacerse personalmente a los padres o apoderados dejándose registro de estas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuese posible el investigador notifica por carta certificada a los padres o apoderados, al domicilio registrado en el colegio, dejando constancia en el expediente; al tercer día del envío de la carta se asume que ellos fueron notificados.

ARTÍCULO 23: FORMALIDADES DEL EXPEDIENTE

El expediente de investigación se lleva foliado en letras y números, e incluye todas las declaraciones, la descripción de las actuaciones y diligencias, a medida que se vayan sucediendo, anexando todos los documentos que correspondan a la investigación, debidamente firmados por el investigador y el declarante.

ARTÍCULO 24: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS

El procedimiento es fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levanta un acta que firman quienes hayan participado, sin perjuicio que se acompañen al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de quince (15) días hábiles. Los intervinientes tienen

derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formulan cargos, si procediera, debiendo el o los afectados responder en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la fecha de notificación de éstos.

ARTÍCULO 25: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE PRUEBA

En el evento de solicitar el/la estudiante una ampliación para rendir prueba sobre los hechos, materia del procedimiento, el investigador señala un plazo, que no puede exceder de cinco (5) días. Estos correrán inmediatamente después de recibida la notificación del fiscal. Existe la más amplia libertad para presentar todos los medios de prueba que los interesados consideren pertinentes. Vencido el plazo señalado, el investigador aprecia la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procede a emitir una vista o informe en el término de dos (2) días hábiles, que contiene la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, según el mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 26: CONTENIDO DEL INFORME

La individualización del/la o los/las estudiantes inculcados: Una relación detallada de los hechos investigados; los medios de prueba que permitieron formar convicción al/la Encargado/a de Convivencia o a quien se hubiese designado; la participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante inculcado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad y la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso o la absolución, cuando proceda.

ARTÍCULO 27: DECISIÓN

El Rector, o en su lugar el subrogante que ordenó la investigación sumaria, una vez que haya conocido el informe, dictará una resolución fundada en el plazo de cinco (5) días hábiles, que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento. Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos de este reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

CAPÍTULO III: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 28: RECURSO DE APELACIÓN

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de dos (2) días hábiles, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia. Este deberá presentarse por escrito, ante la misma autoridad que la dictó, quien elevará el expediente a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Consejo Directivo del establecimiento en un plazo máximo de tres (3) días, el que actuará de forma colegiada y constituirá segunda instancia para estos efectos.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA

El Consejo Directivo resuelve con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, aprecia la prueba en conciencia y las decisiones se adoptan por simple mayoría. De la decisión debe levantarse una resolución fundada la que deben suscribir todos quienes asisten a la vista del recurso. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el reglamento interno del colegio, por tanto sus decisiones son inapelables.

Ningún estudiante puede ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda medida disciplinaria debe ser notificada al apoderado.

Solo cabe en contra de estas resoluciones, recurso de aclaración, rectificación o enmienda el que puede presentarse en todo tiempo.

ARTÍCULO 30: RECURSO DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA

Este recurso procede siempre; debe presentarse por escrito y no está sujeto a plazo. Tiene por objeto aclarar puntos dudosos respecto de la redacción de la resolución. Este recurso también procede de oficio.

ARTÍCULO 31: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Cuando los hechos investigados y acreditados en la investigación pudieren importar la perpetración de delitos previstos en las leyes vigentes, el dictamen debe contener, además, la petición de que se remitan los antecedentes a la justicia ordinaria, sin perjuicio de la denuncia que de los delitos debió hacerse en la oportunidad debida por cualquiera de los miembros de la comunidad escolar que haya tomado conocimiento de ellos.

ARTÍCULO 32: VICIOS DEL PROCEDIMIENTO

Los vicios de procedimiento no afectan la legalidad de la resolución que aplique la medida disciplinaria, cuando incidan en trámites que no tengan una influencia decisiva en los resultados de la investigación. Los plazos señalados en el presente procedimiento son días hábiles.

ARTÍCULO 33: EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN

Se entiende firme y ejecutoriada la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LA MEDIACION

ARTÍCULO 34: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN

Admitida una denuncia a tramitación, se sigue el procedimiento establecido en el artículo veinticuatro (24) del reglamento sin perjuicio de ello, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien haya sido designado como investigador, puede citar a los interesados a una audiencia con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación.

ARTÍCULO 35: REQUISITOS DEL MEDIADOR

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, se debe en la misma audiencia designar de común acuerdo el nombre del mediador, quien puede ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: mayor de edad, que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 36: AUDIENCIAS MEDIACIÓN

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este debe convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tiene para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 37: REQUISITOS ESENCIALES

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador lo comunica al investigador quien debe continuar el procedimiento conforme al artículo veinticuatro (24). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTÍCULO 38: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN

Sólo puede referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves o graves. En ningún caso procede el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTÍCULO 39: EFECTOS DEL ACUERDO

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva. La copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pone fin al procedimiento.

DE LOS ACUERDOS REPARATORIOS

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO

El denunciado y la víctima, en su calidad de intervinientes del procedimiento de investigación por infracción a las disposiciones que reglamentan la Convivencia Escolar pueden convenir acuerdos reparatorios, los que el Encargado de Convivencia Escolar aprueba en audiencia a la que cita a los intervinientes para escuchar sus planteamientos, si verificare que los concurrentes al acuerdo hubieren prestado su consentimiento en forma libre y con pleno conocimiento de sus derechos.

ARTÍCULO 41: PROCEDENCIA DEL ACUERDO

Los acuerdos reparatorios sólo pueden referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves o graves. En ningún caso procede el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTÍCULO 42: OPORTUNIDAD PARA PEDIR Y APROBAR EL ACUERDO

Puede solicitarse y aprobarse en cualquier momento posterior al inicio de la investigación. Presentada una solicitud el/la Encargado/a de Convivencia Escolar cita a una audiencia, a la que pueden comparecer todos los intervinientes en el procedimiento. Es requisito esencial de esta actuación la comparecencia libre y espontánea de ambas partes, en caso que esto no se verifique debe continuar el procedimiento conforme al artículo veinticuatro (24). El/la Encargado/a de Convivencia preside la audiencia y tiene para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 43: EFECTOS DEL ACUERDO

Una vez cumplidas las obligaciones contraídas por el agresor en el acuerdo reparatorio o garantizadas debidamente a satisfacción de la víctima, el investigador a cargo del procedimiento dicta sobreseimiento definitivo, total o parcial, en expediente, con lo que se extingue, total o parcialmente, la responsabilidad del alumno agresor que lo hubiere celebrado.

CAPÍTULO V: DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 44: SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO

El Investigador debe proponer el sobreseimiento definitivo cuando:

- a) El hecho investigado no es constitutivo de infracción al Reglamento Escolar.
- b) Apareciere claramente establecida la inocencia del denunciado.
- c) Se ha puesto término a un conflicto por infracción a la normas de convivencia escolar, conforme a los medios alternativos de solución de conflictos establecidos en este reglamento.
- d) Se extingue la responsabilidad del denunciado por prescripción del o los hechos que originaron la infracción.

ARTÍCULO 45: PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio que todos los hechos denunciados deben ser acogidos a tramitación y eventualmente ordenarse una investigación conforme al artículo veinticuatro (24), el establecimiento no puede aplicar ningún tipo de sanción luego de transcurrido un (1) año desde la fecha en que hubiese terminado de cometerse el hecho. El inicio de un procedimiento de investigación suspende los efectos de la prescripción.

CAPÍTULO VI NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR APLICABLES A PADRES, APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46: DERECHOS

Los padres o madres o apoderados, tendrán derecho a:

1. Participar del proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a las normas internas.
2. Ser atendido y tratado con respeto y dignidad, de acuerdo a su condición de tal.
3. Recibir los servicios educacionales, pastorales y administrativos que el Colegio ofrece a su hijo/a o pupilo/a.
4. Ser entrevistado por el Profesor Jefe de su hijo/a o pupilo/a a lo menos una vez al año.
5. Recibir respuesta escrita cuando se plantean del mismo modo, situaciones especiales de comportamiento, rendimiento académico, estado de salud y permisos.
6. Participar en las actividades pastorales y los servicios de apoyo espirituales y sacramentales ofrecidos por el Colegio.
7. Ingresar a las dependencias del Colegio, previa autorización del Director de Ciclo o del jefe del área que corresponda, cumpliendo con el protocolo establecido.
8. Plantear las inquietudes de carácter técnico pedagógico a las autoridades que corresponda, previa solicitud de entrevista, siguiendo el conducto regular establecido.
9. Recibir información del quehacer del Colegio a través de los medios establecidos: página web, circulares, comunicados, correo electrónico, entre otros.
10. Ser informado, oportunamente, sobre el proceso de aprendizaje, rendimiento académico y comportamiento de su hijo/a o pupilo/a en el Colegio.
11. Elegir a sus representantes en forma democrática, a nivel de subcentro y, voluntariamente, de la Asociación de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 47: DEBERES

Son deberes de los padres, madres y apoderados:

1. Educar a sus hijos/as o pupilos/as y apoyar su proceso educativo.
2. Informarse, respetar y cumplir el Proyecto de Desarrollo Institucional (P.D.I.) así como las demás normas de funcionamiento del establecimiento.
3. Conocer y respetar la línea pastoral que el Colegio propone.
4. Comprometerse con la formación espiritual, siendo garante del cumplimiento de las obligaciones pastorales de su hijo/a o pupilo/a establecidas en las normativas del colegio.
5. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad.
6. Supervisar el comportamiento de su hijo/a o pupilo/a para que sea el que corresponde a la propuesta educativa y valórica de la institución, cautelando que el proceder, en lugares públicos, denote respeto hacia las personas por su actitud y el uso correcto del lenguaje.
7. Cautelar el ingreso puntual de sus pupilos al establecimiento y del retiro oportuno de ellos una vez finalizada la jornada.
8. Justificar por escrito, en la agenda del estudiante, la ausencia de su hijo/a o pupilo/a a clases o actividades oficiales del Colegio.
9. Supervisar el uso del uniforme escolar oficial, la higiene y la presentación personal.
10. Concurrir personalmente, o bien, enviar un representante, autorizado por escrito, debidamente identificado a retirar a su/s hijos/as o pupilo/s, cuando deban abandonar el establecimiento antes del término de la jornada.
11. Asistir, cuando sea convocado a actividades pastorales (catequesis, eucaristías, celebraciones).
12. Concurrir a entrevistas citadas por el Profesor Jefe, miembros del departamento de Orientación y Psicología, así como la Dirección de Ciclo o Dirección del Colegio.
13. Asistir a reuniones y jornadas de formación de Padres y Apoderados de Curso.
14. Justificar las inasistencias a las citaciones previas, a más tardar al día siguiente, por medio de la "Agenda del Estudiante" o personalmente.

15. Revisar periódicamente la agenda del estudiante y firmar cuando corresponda.
16. Respetar en las reuniones de Padres y Apoderados el desarrollo de los temas consignados en la tabla acordada entre el Profesor Jefe y la Directiva de curso.
17. Propiciar un clima y actitud de respeto en el desarrollo de las distintas actividades del Colegio.
18. Respetar los protocolos establecidos por el Colegio para resolver conflictos o problemáticas que los involucren como apoderados o a sus hijos/as o pupilos/as, sin interpelar directamente a ningún estudiante de la comunidad escolar.
19. Cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios educacionales pactado al momento de la matrícula, así como todo otro compromiso asumido con el Colegio.
20. Plantear constructivamente discrepancias y críticas, de acuerdo con los conductos establecidos, con prudencia y respeto.
21. Tomar conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, publicado anualmente en la agenda escolar del estudiante, firmando en la hoja correspondiente y entregándola al profesor jefe.

ARTÍCULO 48: REQUERIMIENTOS DE ATENCIÓN

Todos los requerimientos de atención especial se formalizan por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor/a jefe
2. Director/a de Ciclo
3. Coordinador/a Pedagógica, Vicerrector/a de Pastoral, Administrador/a General y Coordinador/a de Calidad
4. Rector del Colegio

ARTÍCULO 49: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, debe ser presentado por escrito por el padre o madre o apoderado o representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el colegio cautela:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- Considerar el nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- Revisar la reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- Tener en cuenta el historial de antecedentes que el infractor registre en el Colegio.
- Considerar la naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 50: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

La condición de apoderado se pierde, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

- El apoderado renuncie a su condición de tal.
- Su ausencia sea reiterada a actividades pastorales que el colegio convoque, o a reuniones de apoderados, o entrevistas citadas por Profesor Jefe, o Depto. de Orientación y Psicología o la Dirección del Ciclo.
- El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión física y/o verbal que involucren a miembros de la comunidad educativa.
- No acate alguna de las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicio educacional, reglamento o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 51: SANCIONES

El Consejo Directivo mediante resolución fundada, previo informe de un integrante del Consejo de Coordinación Escolar, inicia de oficio un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del Artículo N° 47, mediante el cual resuelve sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o representante legal que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

- Amonestación escrita.
- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- Pérdida de la calidad de apoderado.
- Término al contrato de prestación de servicios educacionales para el año escolar siguiente.

ARTÍCULO 52: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y siete (47) de este reglamento, puede ser investigado y eventualmente sancionado.

ARTÍCULO 53: RECURSO DE APELACIÓN

De la resolución que dicte el Consejo Directivo, procede el recurso de apelación el que debe ser interpuesto dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la resolución. El Rector conoce y resuelve este recurso.

ARTÍCULO 54: APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se aplica supletoriamente a estos procedimientos aquellas disposiciones contenidas en el libro II, capítulo II de este reglamento.

LIBRO III
REGLAMENTO INTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 511/97; 112/99 Y 83/01 SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO SS.CC. DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO

ARTÍCULO 55: GENERALIDADES

Cumpliendo con la exigencia del Ministerio de Educación (MINEDUC), en el sentido que cada Establecimiento Educacional debe formular un Reglamento Interno para la aplicación de los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar, emanados de ese organismo, el Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago, ha procedido a formular el suyo, en los términos que se indica:

CAPÍTULO I. DEL PERÍODO ESCOLAR

ARTÍCULO 56

El año escolar comprende dos periodos semestrales.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 57

Los procesos de aprendizaje incluyen evaluaciones formativas y acumulativas, pudiendo implementarse en todas las asignaturas evaluaciones diagnósticas, como también autoevaluaciones y coevaluaciones, dependiendo de la naturaleza de las capacidades/destrezas/ habilidades, de los valores/ actitudes/ micro actitudes, de los contenidos programáticos y del nivel del curso.

ARTÍCULO 58

En cada período y en todas las asignaturas del Plan de Estudio, se administran evaluaciones de coef. 1, según establezca cada Depto. y una prueba de nivel de coef. 2. La prueba de nivel del primer semestre, evalúa las capacidades/destrezas/ habilidades fundamentales asociadas a los contenidos programáticos relevantes de este periodo y la del segundo semestre, en cambio, está referida a las capacidades/destrezas/habilidades fundamentales asociadas a los contenidos programáticos relevantes del año escolar.

ARTÍCULO 59

Las fechas de las evaluaciones se registran en el calendario de pruebas que en cada curso se confecciona según los criterios definidos en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 60

En cada asignatura se evalúa, además de capacidades/destrezas/habilidades asociadas a contenidos programáticos, las actitudes y microactitudes definidas en el Panel Institucional de Valores del Colegio. De esta evaluación queda constancia, en los libros de clases, a través de las observaciones que los(as) docentes registren, constituyendo una de las fuentes de información para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal y Social del(la) estudiante.

ARTÍCULO 61

Las Capacidades/destrezas/habilidades y contenidos que se evalúen en cada asignatura deben ser explicitadas e informadas a los/as estudiantes a lo menos con una semana de anticipación, considerando este mismo periodo para el desarrollo de las actividades de preparación para esta evaluación; estas deben ser registradas en el libro de clases.

ARTÍCULO 62

Las capacidades/destrezas/habilidades y contenidos programáticos que se evalúan en cada período, deben ser consensuados por el departamento de asignatura o nivel y registrados en una tabla de especificaciones.

ARTÍCULO 63

En los casos en que se considere la autoevaluación, esta se realiza conforme a una pauta de observación previamente elaborada por el profesor y los/as estudiantes del curso. De igual manera, la coevaluación, evaluación de los pares sobre algún trabajo en equipo, responde a una pauta de observación previamente elaborada por los/as estudiantes bajo la supervisión del profesor.

ARTÍCULO 64

Los/as estudiantes que requieran evaluaciones especiales por necesidades transitorias, deben presentar a sus profesores jefes la debida certificación otorgada por el/los especialista/s externo/s tratante/s, durante los dos primeros meses del año lectivo. Después de este plazo, las peticiones son presentadas al Consejo Directivo para su resolución.

ARTÍCULO 65

Los profesionales especialistas del Colegio - Psicólogo y Psicopedagogo - examinada la información recibida con profesores jefes y de asignatura, proceden según la normativa vigente a sugerir al Rector del Colegio o a quien este delegue, un tratamiento de evaluación específico o una eximición según la naturaleza de la necesidad. La resolución será comunicada por escrito al/la apoderado/a.

ARTÍCULO 66

Los profesores jefes solicitarán al apoderado, en el mes de agosto, el/los informe/s que corresponda/n al avance y pronóstico en el desarrollo del estudiante, otorgado por los profesionales tratantes externos, para ofrecerles, dentro de los recursos humanos y materiales con los que el Colegio cuenta, las condiciones de evaluación más favorables según sus características.

CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 67

El proceso de evaluación, entendido como una actividad más de aprendizaje sistemático, se traduce en el registro de a lo menos una calificación por cada hora del Plan de Estudio de la asignatura que corresponda. Las asignaturas cuya carga horaria es de 4 horas o más deben registrar un mínimo de 4 calificaciones coef. 1 y la calificación de prueba de nivel (coef. 2) en cada semestre; las asignaturas cuya carga horaria es de 3 o menos horas deben registrar 2 calificaciones de coef. 1 como mínimo y la calificación de la prueba de nivel (coef. 2).

ARTÍCULO 68

Las calificaciones obtenidas por la evaluación de cada destreza y habilidad, o grupo de ellas tienen una ponderación de coef. 1 y aquellas que evalúan las definidas por el Depto. de Asignatura como las fundamentales del período, tienen una ponderación de coef. 2 y el carácter de Prueba de Nivel.

ARTÍCULO 69

Los instrumentos de evaluación explicitan las capacidades/destrezas/habilidades y contenidos programáticos que evalúan, los correspondientes puntajes y las instrucciones generales; su elaboración es asesorada por el/la jefe de departamento.

ARTÍCULO 70

La inasistencia a instancias de evaluación se considera bajo la siguiente norma:

70.1 Inasistencia con certificado médico o justificación personal del apoderado, hasta 3 días hábiles luego de la administración de la prueba o de la instancia de evaluación: en este caso se rinde una nueva prueba, que mantiene las mismas exigencias que la prueba original, en fecha acordada entre el/la profesor/a jefe, el/la profesor/a de la asignatura y el/la estudiante.

70.2. Inasistencia sin justificación: el/la estudiante es sometido/a a la instancia de evaluación en fecha que define el Director de Ciclo junto al/la jefe del Depto. y al profesor/a de asignatura.

70.3. Si el/la estudiante no asiste en la fecha informada (puntos 70.1. y 70.2.) es evaluado/a en la oportunidad y condiciones que el/la profesor/a determine.

Las disposiciones anteriores (puntos 70.1; 70.2 y 70.3.) son válidas para todas las asignaturas del Plan de Estudio. En el caso de las técnico-artísticas solo se evalúan los trabajos que el estudiante realice durante el desarrollo de las clases. Si el/la estudiante se niega a realizar la prueba o trabajo práctico para ser evaluado/a, queda constancia escrita en el libro de clases; al negarse por segunda vez es citado a regularizar su situación en horario que determine el Profesor Jefe en conjunto con el profesor de asignatura y se cita al apoderado quien debe concurrir a tomar conocimiento de esta situación y sus consecuencias.

En cualquiera de los casos anteriores, a partir de 7º Ed. Básica las evaluaciones son administradas fuera del horario regular de clases y en los casos de los niveles del Ciclo Menor es el Director del Ciclo quien determine el horario.

ARTÍCULO 71

Los/as estudiantes que sean sorprendidos/as «copiando» o intercambiando información, a través de cualquier medio durante una instancia de evaluación, son sometidos a un nuevo instrumento evaluativo que contenga las mismas destrezas y contenidos. Dicho instrumento es administrado cuando el/la profesor/a así lo determine.

ARTÍCULO 72

Todo instrumento de evaluación es sometido a un análisis de sus resultados y no se considera, para efectos de la calificación, aquellas preguntas o enunciados que arrojen un 50% o más de error u omisión. Si producto de lo anterior resulta eliminado un 35% o más del total de ellos, el instrumento debe ser anulado en su totalidad. Los estudiantes que han obtenido calificación 4.0 o superior tienen la opción de mantener la calificación obtenida; a quienes rindan la prueba por segunda vez se les considera la segunda calificación.

ARTÍCULO 73

Si con posterioridad a la aplicación del artículo anterior las calificaciones que obtienen los/las estudiantes resultan ser reprobatorias en un 40% o más, del número de estudiantes presentes que rindieron la prueba, el profesor/a responsable de la evaluación informa de estos resultados al Jefe del Departamento y al Profesor Jefe del curso quienes analizan la situación para decidir en consecuencia. La calificación no debe ser registrada en el Libro de Clases hasta la resolución de los docentes mencionados; si ellos no llegan a acuerdo

define la situación el/la Coordinador/a Pedagógico/a del Colegio. Se exceptúan de esta norma los controles de lectura complementaria de cualquier asignatura.

ARTÍCULO 74

Si la decisión de los profesores nombrados en el artículo anterior es repetir la prueba, esta es obligatoria para los estudiantes que hubiesen obtenido calificación insuficiente; es optativa para quienes hayan sido calificados con 4.0 o superior y, en ambos casos, se valida la segunda calificación.

ARTÍCULO 75

La calificación semestral en cada asignatura será el promedio de las calificaciones obtenidas, tanto de coef. 1 como de coef.2; se calcula con dos decimales y se expresa aproximando la centésima al decimal correspondiente. Si el cálculo de este promedio es igual o superior al estándar definido por el Colegio, se procede a eliminar la calificación parcial coef. 1 más baja, siempre y cuando no signifique bajar el promedio semestral de la asignatura. El estándar al que se refiere este artículo es 5.6 en el Ciclo Mayor y 6.0 en el Ciclo Menor.

ARTÍCULO 76

La eliminación de la calificación parcial coef. 1 más baja, a que alude el artículo anterior, no se aplica a las asignaturas del área técnico-artística y a Ed. Física.

CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES FINALES Y LA PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 77

Las calificaciones finales en cada asignatura se asignan calculando el promedio de los 2 semestres, con 2 decimales y se expresan aproximando la centésima al decimal que corresponda.

ARTÍCULO 78

Para ser promovidos/as de curso los/as estudiantes deben cumplir con las exigencias establecidas en los Decretos de Evaluación de MINEDUC (511/97; 112/99; 83/01) que consideran «logros de aprendizaje y asistencia», por lo tanto deben:

78.1. Asistir a lo menos al 85% de las clases efectivamente realizadas. Porcentajes inferiores de asistencia podrán ser considerados por el Rector del Establecimiento, sobre la base de situaciones debidamente fundamentadas y teniendo siempre en cuenta el rendimiento obtenido por el/la estudiante.

78.2. Obtener calificación final mínima 4.0 (cuatro) en cada asignatura del Plan de Estudio.

78.3. Obtener promedio general mínimo 4.5 (cuatro coma cinco) si ha reprobado una asignatura.

78.4. Obtener promedio general mínimo 5.0 (cinco) si ha reprobado dos asignaturas.

En el caso de los/as estudiantes de IIIº y IVº de Ed. Media, si alguna de las asignaturas reprobadas incluyen Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, el promedio exigido para ser promovido/a es mínimo 5.5. (cinco coma cinco).

En cualquier caso, el cálculo del promedio general debe incluir la/s calificación/es reprobatoria/s.

ARTÍCULO 79

Para los alumnos/as de 1º y 3º de Ed. Básica se procede de acuerdo a lo establecido por el Decreto 511/97, anexo 1, artículo 10, referido a la "Flexibilización de la promoción automática en 1º y 3º Básico, vigente desde el año 2003.

CAPÍTULO V. De la información a Estudiantes y Apoderados

ARTÍCULO 80

Los resultados de todo instrumento de evaluación deben informarse a los/as estudiantes, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el día de aplicación del instrumento; en este mismo plazo se incluye el análisis de resultados y la entrega del instrumento administrado a los/as estudiantes.

ARTÍCULO 81

El Colegio informa a los padres y apoderados, cada 6 semanas aproximadamente, acerca de los resultados del aprendizaje de los/as estudiantes en cada asignatura y de las observaciones conductuales que registre. Esta información se entrega a través de los documentos oficiales "Libreta de Calificaciones" e "Informe del Período", del programa informático utilizado por el Colegio, Syscol.net.

ARTÍCULO 82

Además de las formas de comunicación a que se refiere el artículo anterior, los apoderados son convocados a lo menos a 5 reuniones de subcentros en el año; no obstante, el Profesor Jefe es responsable de citar a los padres y apoderados a entrevistas personales o a reuniones generales del curso toda vez que las circunstancias lo requieran. Asimismo, a los padres y apoderados les asiste el derecho de solicitar, entrevistas personales o reuniones de curso, si fuera necesario, al/la profesor/a jefe; en este último caso la reunión se solicita a través de la directiva del subcentro.

ARTÍCULO 83

Finalizado el proceso de evaluación y de registro de calificaciones finales se entrega, a cada apoderado, el Certificado Anual de Calificaciones y el Informe Educacional referido al desarrollo de valores y actitudes, de acuerdo al panel institucional.

ARTÍCULO 84

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento son resueltas por el Sr. Rector del Establecimiento.

ANEXOS

I.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO ANTE RIESGO, ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

ARTÍCULO 1. PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES, SE HA DISPUESTO ALGUNAS MEDIDAS ENTRE LAS QUE SE DESTACAN:

1.1 Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea estudiante o funcionario/a de la institución en las instalaciones del Colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.

ARTÍCULO 2. PARA PROMOVER LA BUENA SALUD DEL ALUMNADO:

2.1 La Dirección solicita que los padres o apoderados de los estudiantes del Ciclo Parvulario presenten un certificado de Control Sano, que incluya examen ocular y auditivo. En tanto que en los ciclos menor y mayor, los padres deben presentar un examen de aptitud física que lo habilite para participar en las clases de Educación Física y en la práctica de algún deporte. Igualmente si el estudiante presentara algún problema psicológico o fisiológico, debe ser informado al profesor jefe. Si esta información no se recibe, el colegio entenderá que el estudiante no requiere de cuidados especiales. Por lo tanto, son los padres o apoderados quienes deben asumir la responsabilidad en este sentido.

2.2. En caso que algún estudiante presente malestar físico persistente, el colegio se contacta con el padre o la madre, o en su defecto, con la persona señalada en la agenda para que acudan a retirar al estudiante. El personal del colegio no está autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes.

2.3 Si el estudiante está siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el apoderado debe notificar por escrito al profesor jefe si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 3. EN CASO DE ACCIDENTES:

3.1. Si la lesión es menor, se notifica al apoderado/a telefónicamente o a través de su agenda.

3.2. Si la lesión es grave y no se ubica al apoderado, el Colegio traslada al estudiante al centro asistencial en el que tenga contratado seguro contra accidentes escolares. En el caso que no lo posea, el alumno es trasladado al centro asistencial que corresponda al Colegio.

ARTÍCULO 4. EL COLEGIO CUENTA CON UN PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR QUE BUSCA MINIMIZAR LOS RIESGOS FRENTE A UNA EMERGENCIA, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

4.1 Crear hábitos de conducta, referidos a la seguridad y autocontrol en los estudiantes, mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

4.2 Señalizar las rutas de evacuación y zonas de seguridad.

ARTÍCULO 5. SITUACIONES DE DESCONTROL CONDUCTUAL ESTUDIANTES DEL CICLO PARVULARIO Y 1º Y 3º BÁSICOS (PATALETAS DE NIÑOS):

Respecto de los estudiantes de los cursos comprendidos entre el Nivel Medio Mayor del Ciclo Parvulario y 3º Básico del Ciclo Menor, que presenten cuadros y/o conductas reiteradas de desaptabilidad social o descontrol conductual ("pataletas") sin poder ser controladas por el docente o profesionales respectivos, donde no sea posible revertir su estado a una situación de normalidad, y a fin de no desatender a los demás estudiantes y por la propia seguridad del menor, se contacta inmediatamente a sus padres o apoderados, quienes deben proceder a retirar de clases al menor.

2. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 1

Se debe considerar que las situaciones de violencia en el Colegio se han tipificado en este Reglamento como faltas graves, por lo que son tratadas de acuerdo a los procedimientos definidos en el Libro II y deben ser inmediatamente denunciadas.

ARTÍCULO 2

En el caso en que se acredite acoso, intimidación y hostigamiento permanente (bullying) el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, solicita al depto. de orientación y psicología, un plan de acompañamiento para los estudiantes involucrados, que ejecutan el/los profesor/es jefe/s u otro/s funcionario/s en quien/es se delegue esta responsabilidad. El Director de Ciclo supervisa la ejecución del acompañamiento.

El plan de acompañamiento puede incluir la derivación a profesionales externos. En este caso, el Director de Ciclo solicita estados de avance que el apoderado debe presentar periódicamente.

El plan de acompañamiento no excluye, para el estudiante agresor, sanciones disciplinarias según la naturaleza de la falta que se aplican siguiendo este Reglamento Interno de Convivencia para los alumnos y alumnas del Colegio de los SS. CC. del Arzobispado de Santiago.

3. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES EN EL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO

ARTÍCULO 1

Todo integrante de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a los Directores de Ciclo de cada nivel educacional o bien directamente al Rector del Colegio. Esta denuncia es presentada por escrito a las autoridades señaladas, debe contener una relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. El denunciante debe indicar sus nombres y apellidos.

ARTÍCULO 2

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito tipificado por el Nuevo Código Penal chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o reglamento acerca de este tipo de abuso. Por lo tanto, frente a una situación en que se sospecha, se sabe o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, el Rector del Colegio dispone que se entreguen todos los antecedentes al Ministerio Público, dentro de un plazo de veinticuatro horas y en los siguientes términos :

1. Informar que hay indicios de un posible abuso sexual a un/a menor.

2. Referir literalmente el relato recibido, sin emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación judicial. El rol del colegio no es juzgar una acción, sino facilitar el esclarecimiento de dicha situación.

ARTÍCULO 3

Al mismo tiempo la autoridad del colegio ordena una investigación interna a un profesional del área de psicología, orientación, u otro, designado(a) para tal efecto, a quien se le notifica su mandato en un plazo máximo de 48 horas. La investigación interna se mantiene en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes. La persona que se designe para instruir la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional/es especialista/s relacionados con la denuncia, si así lo estimase.

ARTÍCULO 4

Toda investigación interna será secreta, a través de un procedimiento fundamentalmente verbal, y un secretario designado para tal efecto levanta un acta general que firman los que hayan declarado, sin perjuicio de agregar los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.

No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer las medidas precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los reglamentos del establecimiento.

ANEXO II :

CONCEPTUALIZACION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL COLEGIO

Violencia: Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y como consecuencia el daño a otro.

Formas de Violencia: Existen muchas manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes tanto por la gravedad como por su impacto, las que pueden emanar de cualquiera de los integrantes de la comunidad, esto es, estudiantes funcionarios, docentes, padres o apoderados.

- Violencia Psicológica y emocional: pueden ser entre otras, amenazas, agresión verbal, agravios, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente.
- Violencia Física: por ejemplo, golpes, patadas o uso de artefactos para ejercerla.
- Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, requerimiento de connotación sexual, abuso sexual.
- Violencia a través de medios tecnológicos: Insultos, amenazas, burlas a través de mensajes de texto, internet, redes sociales de cualquier naturaleza, messenger, teléfonos celulares...

Las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que el afectado/a posee y por la situación o contexto en el que se producen.

Conflictos mal resueltos, formas de agresión no controladas, malas prácticas formativas (castigos excesivos o injustos en la percepción de los estudiantes) pueden traducirse en actos de violencia. Allí deben intervenir todos los integrantes de la comunidad.

Acoso, intimidación y hostigamiento permanente, conocido también como bullying: Es una manifestación de violencia, en que una persona, adulto o estudiante, es agredida en forma repetida y durante un tiempo. Presenta diversos matices, desde los más visibles a los más velados y provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Sus características esenciales, para diferenciarlo de otras situaciones de violencia son:

- Producirse entre pares.
- La existencia de abuso de poder.

- Ser sostenido en el tiempo.

En situación de bullying puede distinguirse víctimas (agredidos), autores (agresores), testigos (observantes).